

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 972-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 22 de Octubre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 773-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, emitida contra ANA MARIA ISABEL GONZALES CALDERON y CESAR FRANCISCO ALIAGA LODTMANN, identificado con DNI N° 09136876 y DNI N° 09441934.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, ordenanza que se encontraba vigente al momento de la comisión de la conducta infractora, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212º del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa N° 773-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica errores materiales en siguientes puntos:

a) Error material en el nombre de los administrados, diciendo:

"ANA MARIA GONZALES CALDERON"

Debiendo decir:

"ANA MARIA ISABEL GONZALES CALDERON:"

Υ

"CESAR FRANCISO ALIAGA LODTMANN"

Debiendo decir:

"CESAR FRANCISCO ALIAGA LODTMANN"





Municipalidad de Santiago de Surco

b) Error material en el punto V. PROCEDENCIA DE SANCIÓN ADMNISTRATIVA, donde dice:

"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, y analizando los descargos formulados, se considera que:"

DEBIENDO DECIR:

"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que:"

c) Error material en la parte resolutiva de la Resolución de Sanción Administrativa N° 773-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, agregándose lo siguiente:

"ARTÍCULO SEPTIMO: MANTENER la medida correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA interpuesta el 21 de julio de 2023 hasta que cumpla con subsanar las observaciones presentadas Acta de Fiscalización 2995-2023-SGFCA-GSEGC-MSS"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de Sanción Administrativa N° 773-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, respecto al nombre de los administrados, análisis del descargo y la medida correctiva; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

DEBIENDO DECIR:

"ANA MARIA ISABEL GONZALES CALDERON:"

"CESAR FRANCISCO ALIAGA LODTMANN"

"Que, luego de la evaluación de los actuados que forman parte del presente procedimiento administrativo sancionador, se considera que:"

"ARTÍCULO SEPTIMO: MANTENER la medida correctiva de PARALIZACIÓN DE OBRA interpuesta el 21 de julio de 2023 hasta que cumpla con subsanar las observaciones presentadas Acta de Fiscalización 2995-2023-SGFCA-GSEGC-MSS"

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa N° 773-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al administrado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Señor (a) (es) : ANA MARIA ISABEL GONZALES CALDERON

CESAR FRANCISCO ALIAGA LODTMANN,

Domicilio : CALLE ANIBAL MAURTUA N° 151 URB. VISTA ALEGRE, SANTIAGO DE SURCO

AV. LA MERCED N° 510 DPTO. 402 MZ. T LT 15 URB. RESIDENCIAL EL ROSAL,

SANTIAGO DE SURCO

RARC/rcst

